



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 058-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 12 de abril del 2023.

VISTO:

Con el PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 05 de abril del 2022, INFORME N.º 074-2023-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 05 de abril del 2023, VISTO el Formulario Único de Trámite - FUT del señor Víctor Raúl Castillo Villanueva, VISTO el Acta de Asamblea General de la Junta Vecinal "Los Portales", VISTO el Registro de Padrón de Socios, INFORME LEGAL N.º 040-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 10 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el artículo 106º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, indica que, la junta vecinal de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que estén organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representen a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197º de la Constitución Política del Estado de 1993.

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: "Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, conforme al Procedimiento Administrativo y sus Principios del mismo, Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión normativa y fundada en derecho.

Que, el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal Rural se efectuara mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro, reconocimiento en el **Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Huipoca, así mismo el artículo 8º del**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



citado reglamento, señala que cada Junta Vecinal Comunal serán elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio, por el periodo de dos años.

Que, de conformidad con el artículo 111° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno regional a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y su respectiva normativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, respecto al Ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, provincia a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, en su numeral 2.2 del artículo 84° textualmente dice, que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el conocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, con el INFORME N.° 074-2023-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 05 de abril del 2023, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, quien en adelante solicita el **RECONOCIMIENTO** del Consejo Directivo de la Junta Vecinal "LOS PORTALES" del Distrito de Huipoca, dado y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual debe ser reconocido por el periodo de dos (02) años. La misma que queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	45615561	VICTOR RAUL CASTILLO VILLANUEVA.
VICE - PRESIDENTE	49010323	CONSTANTINO DIEGO AQUINO.
SECRETARIA	75926594	JAZMIN FIORELA HUERTO SACRAMENTO.
VOCAL DE ORNATO Y ASUNTOS SOCIALES	42673940	FILIMON ALANIA ALVAREZ.
VOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	73515816	EMILIANO LASTRA CAMPOS.
TESORERO (A).	71047498	LIZBE CABRERA RUIZ.
FISCAL	40613750	WILFREDO DEL VALLE ROJAS.

Que, VISTO el Formulario Único de Trámite - FUT de fecha 31 de marzo del 2023, presentado por el señor Víctor Raúl Castillo Villanueva quien solicita el trámite de reconocimiento por acto resolutorio de la Junta Vecinal "LOS PORTALES".

Que, VISTO la Relación de la Directiva de su Conformación, el cual consta de la forma establecida en el cuadro anterior de líneas arriba.

Que, VISTO el Acta de Constitución de la Junta Vecinal "LOS PORTALES", donde conforman su respectivo concejo directivo y a su vez designan en el cargo al presidente, señor Víctor Raúl Castillo Villanueva del cual obtuvo una aprobación de por mayoría de votos, que así mismo se aprecia el padrón de moradores de la Junta Vecinal "LOS PORTALES" del Distrito de Huipoca, también se adjunta las declaraciones juradas de cada uno de los integrantes de la nueva directiva, en el cual expresan no tener algún tipo de antecedentes penales ni judiciales.

Que, VISTO el padrón de socios, en el cual se aprecia que son moradores de la Junta Vecinal "LOS PORTALES".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, por el numeral 6 del artículo 20º del presente cuerpo normativo; se da la siguiente conclusión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal "LOS PORTALES" del Distrito De Huipoca, el cual estará conformado por los siguientes integrantes.

CARGO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	45615561	VICTOR RAUL CASTILLO VILLANUEVA.
VICE - PRESIDENTE	49010323	CONSTANTINO DIEGO AQUINO.
SECRETARIA	75926594	JAZMIN FIORELA HUERTO SACRAMENTO.
VOCAL DE ORNATO Y ASUNTOS SOCIALES	42673940	FILIMON ALANIA ALVAREZ.
VOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	73515816	EMILIANO LASTRA CAMPOS.
TESORERO (A).	71047498	LIZBE CABRERA RUIZ.
FISCAL	40613750	WILFREDO DEL VALLE ROJAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c

Oficina de Secretaría General.

Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.

Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Archivo.